DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1375-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S NIT. 901575124-0

Contrato No.	1375-SGR DE 2024	Fecha:	MAYO DEL 2025
Proceso No.	LP-SGR-002-2025	Usuario SECOP:	TLM TRANSPORTES S.A.S.
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S		
NIT:	901575124-0		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S NIT. 901575124-0** y representada legalmente por la señora CARMEN JULIA SANDOVAL ATENCIO, identificada con C.C 1.065.584.382, hemos acordado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLAUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA EL APOYO A LA LOGÍSTICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA VIGENCIA 2025.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotarse el presupuesto, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. e) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. g) El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. h) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1375-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S NIT. 901575124-0

	deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** a) Prestar el servicio público de transporte especial de conformidad con lo señalado en el acápite de especificaciones del objeto a contratar, garantizando la disponibilidad de los vehículos y recurso humano necesario. b) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y de conformidad con la forma técnica contenida en la invitación pública del proceso de selección y la propuesta presentada. c) El tiempo máximo para la atención de reclamos, será de tres (3) días, contadas a partir de la recepción de la solicitud formulada por la Supervisor, ya sea telefónicamente, por vía electrónica o por fax. d) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Valledupar por medio del supervisor; e) Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo. f) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Valledupar por medio del supervisor. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta. h) Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. i) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. j) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato. **NOTA:** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar a terceros. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **b)** Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1375-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S NIT. 901575124-0

	d) prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **e)** A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.
4) Valor Total del contrato:	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.852.110.261).
4.1) IVA:	**SERVICIO EXENTO DE IVA**.
5.0) Forma de pago:	El Municipio de Valledupar pagará el valor del presente contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los servicios prestados, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), si aplica acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2025, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 1038 del 7 de marzo del 2025, 1271 del 14 de marzo del 2025, 798 del 25 de febrero del 2025, 1037 del 7 de marzo del 2025, 630 del 12 de febrero del 2025, 612 del 12 de febrero del 2025, 801 del 25 de febrero del 2025, 800 del 25 de febrero del 2025, 773 del 21 de febrero del 2025, 1212 del 12 de marzo del 2025, 1508 del 27 de marzo del 2025, 1433 del 14 de marzo del 2025, 957 de febrero 28 del 2025.
7) Lugar de Ejecucion:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del Secretario General del municipio de Valledupar o quien haga sus veces. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita. **1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado. 3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley. 5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1375-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S NIT. 901575124-0

<table>
<tr><td></td><td>obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de Valledupar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>POLIZA</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="4">ETAPA CONTRACTUAL</td></tr>
<tr><td>Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.</td><td>El plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.</td><td>PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.</td><td>Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1375-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S NIT. 901575124-0

<table>
<tr><td></td><td colspan="6"><table>
<tr><td>Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.</td><td>CALIDAD</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>El plazo del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>RC</td><td>DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>EL PLAZO DEL CONTRATO.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>Ahorros:</td><td>x</td><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">Banco:</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td></td><td>Corriente:</td><td></td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td colspan="6">En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td colspan="6">El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993
Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:
1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td colspan="6">El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1375-SGR DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y TRANSPORTES, LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S NIT. 901575124-0

	la Ley 1474 de 2011		
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.		
15) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.		
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato.		
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente		
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.		
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.		
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.		
21) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.	
	Contratista:	Dirección: CR 18D 39 22 - San Martin Valledupar Cesar Teléfono: 3106411516 Correo electrónico: transportestlmsas@gmail.com Usuario SECOP: TLM TRANSPORTES S.A.S.	
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife-Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General.		
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - Secretario General		